



Trujillo, 09 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

Los Informes N°03-2025–GOAV/OS688 e Informe Legal N°000014-2025-WCVE/GRCTPIP, sobre la **Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, y;

CONSIDERANDO:

Que, que en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que: *“Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”*;

Que, corresponde resaltar que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 9 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento del citado Decreto Legislativo;

Que, el 28 de agosto de 2024, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, con un Costo de Inversión Referencial de S/ 43 114 210.90 (cuarenta y tres millones ciento catorce mil doscientos diez con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2024-MDP/GM del 5 de diciembre de 2024, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, resolvió **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, con un costo total de inversión equivalente a S/ 44 686 835.23 (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con 23/100 soles), considerando un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (360) días calendario;

Que, el 24 de enero de 2025, el Gobierno Regional La Libertad y la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de obra del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363;





Que, mediante Memorando N°000174-2025-GRLL-GGR del 31 de enero de 2025, el Ing. Herguein Martín Namay Valderrama, Gerente General Regional, entre otros, dispuso que la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada inicie la fase de priorización del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N° 2659363, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 -*“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, n atención a lo solicitado, la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, realizó las gestiones administrativas correspondiente para que el Concejo Regional priorice el referido Proyecto de Inversión;*

Que, mediante Acuerdo Regional N°000064-2025-GRLL-CR del 06 de marzo de 2025, el Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización del Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N° 2659363, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - *“Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, con un monto total de inversión equivalente a S/ 44 686 835.23 (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con 23/100 soles) Incluye I.G.V.;*

En ese sentido, corresponde resaltar que mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad o **con la aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;**

Que, mediante Oficio N°000003-2025-GRLL-CESF-009-2025-GRLL-OXI-PORVENIR-OBP y Oficio N°000004-2025-GRLL-CESF-009-2025-GRLL-OXI-PORVENIR-OBP del 20 de marzo de 2025, el Coordinador del Comité designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000013-2025-GRLL-GGR-GRCTPIP, para la selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora, solicitó a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, evaluar la actualización del valor estimado y estructura de costos de la Supervisión y, del valor del Componente Gestión de Proyecto;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multinuanal y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2024-EF¹ (en adelante el Reglamento del D.L. N°1252), señala lo siguiente:

¹ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





“(…)

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

(…)

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

[El resaltado y subrayado es agregado].

Que, en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento del D.L. N°1252, señala lo siguiente:

“(…)

- 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente.

(…)” [El resaltado y subrayado es agregado].

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 33 de de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, señala que lo siguiente:

“(…)

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.





33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)

[El resaltado es agregado].

Al respecto, el Ingeniero Germán Oswaldo Ascoy Vidal, mediante Informe N°03-2025–GOAV/OS688 del 9 de abril de 2025, señaló que luego de la revisión y evaluación del Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, se advierte, entre otros, lo siguiente:

- Señaló que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2024-MDP-GM de fecha 05 de diciembre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2659363, por un monto de inversión total de S/ 44,686,835.23 (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con 23/100 soles), por un plazo de ejecución de 360 días calendario.
- Que, de la revisión del Expediente Técnico se aprecia que para la Supervisión del Expediente Técnico se consideró 360 días y, el plazo para calcular el monto del Componente Gastos de Gestión también se consideró solo 360 días, obviando el plazo previsto en el artículo 100º del Reglamento de la Ley, que dispone un plazo de Treinta (30) días para la Recepción de la inversión y, tampoco se incluyó el plazo para la liquidación de la inversión conforme a lo señalado en el artículo 103 del citado reglamento, que para el caso en concreto equivale a sesenta (60) días, considerando que el plazo de la ejecución total equivale a 360 días calendario.
- Agregó, que el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2659363, se ejecutará bajo la modalidad de obras por impuestos, por lo cual, es necesario incluir en el plazo previsto para la Recepción de obra- esto es treinta (30) días y, 60 días para la Liquidación, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 100 y 103 del Reglamento de la Ley, quedando el **plazo de ejecución del referido proyecto en 450 días calendario.**
- Que, considerando el plazo normativo para la recepción y liquidación del Proyecto y la modificación de los precios unitarios de la Inversión CUI N°2659363, de acuerdo a las cotizaciones realizadas el **costo del Componente de Supervisión equivale a S/ 1’902,405.24 (un millón novecientos dos mil con cuatrocientos cinco con 24/100 soles).**





- Por otro lado, advirtió que el monto considerado por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo respecto al costo del Componente Gestión de Proyecto, no tiene **presupuesto desagregado que justifique técnicamente dicho COSTO** y, a opinión del suscrito resulta **insuficiente**, puesto que debe considerarse que para la gestión de proyectos se considera un equipo de profesionales con conocimiento técnico del proyecto que realicen actividades de coordinación y seguimiento a la Empresa Privada Financista y a la Entidad Privada Supervisora, con la finalidad que la ejecución se realice dentro los plazos establecidos. Además, de gastos logísticos como alquiler de camioneta y útiles de oficina necesarios para la buena gestión del proyecto. Aunado a ello, debe considerarse el nuevo plazo de ejecución física, recepción y liquidación. En ese sentido, informó que, el componente de Gestión de Proyecto en base a la incorporación del plazo normativo para la Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión y, la actualización de los costos unitarios en función a la necesidad de la entidad, equivale a **S/ 852,885.71 (ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 71/100 soles)**.
- Resaltó que, el Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2659363, presenta dos tipos de modificaciones **a) Cronograma de ejecución** y **b) Modificación de costos**, todas estas modificaciones no cambian la conceptualización técnica, económica y dimensionamiento de la inversión. Es decir, que mantiene el concepto inicial por el cual fue formulado, solo que **estas modificaciones buscar garantizar la efectividad de la inversión y se cumpla la finalidad del servicio público.**
- Asimismo, señaló que, en función a lo dispuesto en la Ley N°32187, se debe actualizar el costo del **Control Concurrente**, puesto que en atención a lo dispuesto el citado cuerpo normativo, el monto equivale hasta el **0.6% (seis décimas por ciento) del valor total de la inversión** y, al modificarse el monto total de la inversión, el monto del Control Concurrente equivale a S/ 274,077.46 (doscientos setenta y cuatro mil setenta y siete con 46/100).
- Con la modificación del cronograma de ejecución (recepción y liquidación) y los costos (supervisión, gestión de proyectos y control concurrente) el **Monto Total de la Inversión** se ha **incrementado en 2.83%** (en referencia al monto aprobado por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo), teniendo el **MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN** equivale a **S/ 45,953,653.66 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles)**.
- Preciso que, las modificaciones al Expediente Técnico **no cambian la conceptualización técnica, económica y dimensionamiento** de la Inversión. Además, la modificación en general del documento equivalente, conlleva que debe ser aprobada mediante acto resolutivo y posteriormente la UEI deberá realizar el registro en el banco de inversiones Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Por el cual, se opina favorablemente, considerando lo antes descrito y, se cumple con lo establecido





en las normas de Invierte.pe y, la Ley N° 29230²- “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado” y, el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF modificado a través del Decreto Supremo N°011-2024-EF.

- Finalmente, señaló que remitió el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con CUI N°2659363, cuyo monto total de inversión equivale a **S/45,953,653.66 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles)**, cuyo plazo de ejecución es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	Monto total de la Inversión
COSTO DIRECTO	S/ 30,116,020.65
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 3,011,602.07
UTILIDAD (10%)	S/ 3,011,602.07
SUB TOTAL	S/ 36,139,224.79
IGV (18%)	S/ 6,505,060.46
TOTAL DE PRESUESTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 42,644,285.25
Gastos de supervisión	S/ 1,902,405.24
Gestión de Proyecto	S/ 852,885.71
Expediente Técnico	S/ 200,000.00
Liquidación	S/ 80,000.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN	S/ 45,679,576.20
Control Concurrente	S/ 274,077.46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 45,953,653.66

Que, en este punto, es importante señalar que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1252, señala lo siguiente: “*La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, **así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional (...)***”;

² Cabe precisar que posterior a la aprobación del TUO de la Ley N° 29230 mediante Ley N° 31735 y N° 31912 se modificaron algunos artículos de la Ley N° 29230.





Por otro lado, corresponde precisar que el Gobierno Regional La Libertad ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción. Con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe Legal N°000014-2025-WCVE/GRCTPIP del 09 de abril de 2025, se concluyó que virtud a los aspectos técnicos señalados por parte del área especializada de la SGPPI, a través del Informe N°03-2025-GOAV/OS688 del 09 de abril de 2025, emitido por profesionales técnicos que brindan asesoría técnica externa a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el suscrito considera procedente que en atención a sus facultades delgadas, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, mediante acto resolutivo apruebe la **Modificación del Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, considerando que el **monto total de inversión** equivale a S/45,953,653.66 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF³, y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Aunado a ello, cabe resulta importante traer a colación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Organización y funciones – (ROF vigente) del Gobierno Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región(...) [El resaltado y subrayado es agregado].

Ahora bien, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad, entre otras, delegó a la Gerencia Regional de Cooperación la facultad de **aprobar la Modificación de los Expedientes Técnicos** de las inversiones a ejecutarse en el marco de la normatividad de obras por impuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la **Modificación del Expediente Técnico** del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, considerando

³ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





que el **monto total de inversión** equivale a S/45,953,653.66 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), incluido IG, cuyo plazo de ejecución es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF⁴, y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N°171-2018-GRLL-GOB del 25 de enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N°537-2024-GRLL-GOB del 15 de octubre de 2024 y, conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias⁵; el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con Código Único de Inversión N°2659363, que será ejecutado bajo la modalidad de obras por impuestos, considerando que el monto total de inversión equivale a S/45,953,653.66 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 66/100 soles), incluido IG, cuyo plazo de ejecución es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, conforme con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2024-EF⁶, y Directiva N°001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:**

DETALLE	Monto total de la Inversión
COSTO DIRECTO	S/ 30,116,020.65
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 3,011,602.07
UTILIDAD (10%)	S/ 3,011,602.07
SUB TOTAL	S/ 36,139,224.79
IGV (18%)	S/ 6,505,060.46
TOTAL DE PRESUESTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 42,644,285.25

⁴ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.

⁵ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.

⁶ Modificado a través del Decreto Supremo N°231-2022-EF.





Gastos de supervisión	S/ 1,902,405.24
Gestión de Proyecto	S/ 852,885.71
Expediente Técnico	S/ 200,000.00
Liquidación	S/ 80,000.00
TOTAL, DE LA INVERSIÓN	S/ 45,679,576.20
Control Concurrente	S/ 274,077.46
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 45,953,653.66

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en la **Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, asumiendo las responsabilidades que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el **Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR EL PORVENIR DEL DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”** con Código Único de Inversión N°2659363, forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
EZEQUIEL BERRIOS BURGA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

